

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Núm. 3.533
GOBIERNO DE LA NACIÓN
Ministerio de Agricultura

ORDEN
DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1939 RELATIVA A LA PLAGA DE LANGOSTA

La conveniencia de vigilar por cuantos medios sean necesarios la defensa de la producción agrícola, por el interés de la misma para satisfacer, no tan sólo nuestras necesidades de consumo, sino para mantener mercados tradicionales de nuestro comercio exterior, que son, también, de la mayor importancia por constituir origen seguro de divisas, motivó excitar el celo de cuantos se hallan obligados por las disposiciones vigentes, para denunciar los focos de aovación de langosta ante la difusión observada de la plaga en las zonas de guerra y regiones últimamente liberadas, habiéndose dictado a tal efecto la Orden ministerial de 27 del pasado Julio, como resultado de la cual se han recibido los informes pertinentes de varias provincias.

Los daños irreparables que la dispersión ha ocasionado, extendiendo a su vez la infección a nuevos lugares, no obstante los trabajos que las circunstancias permitieron poner en práctica, obligan a que en la próxima campaña de saneamiento se lleve a cabo con el máximo rigor, el

cumplimiento de los preceptos legales y las medidas que aconsejen adoptar las especiales circunstancias, como medio de reducir cuantiosos gastos y evitar importantes pérdidas en la futura primavera, a cuyos fines, este Ministerio, atendiendo en cuanto sea posible las necesidades de auxilio, exigirá, también, de manera inexorable la obligada actuación y colaboración de los elementos interesados.

En atención a lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º La comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de informaciones agrícolas por contener germen de langosta en armonía con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 27 de Julio último, se llevará a cabo conforme al artículo 61 de la ley de Plagas del Campo, por el personal Agrónomo, afecto a las Secciones Agronómicas provinciales, bajo la dirección del Ingeniero a quien esté confiado el Servicio de defensa contra la plaga, debiendo quedar ultimado tal trabajo antes del primero de Noviembre próximo. Al terminarlo en cada término municipal, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica remitirá a las respectivas Juntas el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que constará por fincas y para cada interesado la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y fa-

cilidad de saneamiento y demás circunstancias adecuadas; un resumen de todos los antecedentes se enviará a la Dirección General de Agricultura al finalizarse la comprobación en la provincia.

2.º Siendo obligatorio para los interesados afectados el trabajo de saneamiento del terreno infecto, deben dar a su comienzo, aprovechando todas las circunstancias favorables y condiciones de tempero, sin esperar a la comprobación antedicha. No obstante una vez ésta realizada, la Junta local notificará inmediatamente la relación de terrenos comprobados a los propietarios y colonos en su caso o sus representantes así como a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, y a los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, concesión o administración, requiriéndoles, si antes no lo hubieran ya hecho, para que en el término de diez días manifesten si procederán por su cuenta a efectuar los trabajos de saneamiento e invitándoles, en caso afirmativo, para que den a su comienzo inmediatamente y a proseguirlos con la mayor diligencia en el período otoñal como más apropiado, conforme al artículo 63 de la citada Ley.

Si no cumplieran con lo ordenado, así como también de haber negativa injustificada por algún interesado a ejecutar el obligado saneamiento, la Junta local, en armonía con los artículos 63 y 64 de la ley de Plagas del Campo

de 21 de Mayo de 1908 y 6.º del Decreto de 20 de Junio de 1924 y atendiendo a la oportunidad y eficacia del período otoñal, efectuará seguidamente los trabajos a expensas de los interesados, pasándoles una vez terminada la operación cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, pudiendo la Junta utilizar en concepto de anticipo para tales trabajos los fondos recaudados conforme a los artículos 71 y 73 de la citada Ley.

Con el fin de que no sufra dilación alguna el cometido de las Juntas locales, éstas designarán dos de sus Vocales como representación permanente o Delegados de la misma, para el servicio de defensa.

3.º Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se determinen por el Ingeniero encargado del Servicio al enviarse por el Jefe de la Sección Agronómica respectiva a la Junta local el parte de comprobación, o los que autorice por información posterior circunstancial como consecuencia del plan general de trabajos, las condiciones del medio, naturaleza del suelo, aprovechamiento del terreno y destino ulterior del mismo.

Asimismo determinará el plazo en que habrán de hacerse las operaciones principales de saneamiento con el fin de que todas las complementarias que requieran las labores primeramente realizadas en el período otoñal estén terminadas antes del 31 de Enero

próximo, para cuya observancia una nueva inspección y reconocimiento será efectuado por el personal agronómico dentro del mes siguiente a la comprobación del terreno infecto. De existir circunstancias de fuerza mayor que aconsejen en determinados casos alguna prórroga, ésta sólo se concederá previo informe del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

El incumplimiento por las Juntas locales y los interesados de sus obligaciones respectivas en relación con la ejecución de los trabajos, será sancionado previo informe y propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, conforme a los artículos 63 y 79 de la ley de Plagas.

4.º La vigilancia de los trabajos de saneamiento se efectuará periódicamente, y tanto para éstos como para los de comprobación, el personal encargado llevará un diario de operaciones, del que decenalmente dará cuenta al Ingeniero encargado del Servicio en la respectiva provincia, y un resumen decenal de tales partes, con las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales, será enviado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica a la Dirección General de Agricultura, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas o por los interesados, manifestando también quiénes de éstos no se prestan a realizar la campaña.

5.º Al finalizar la campaña de invierno se remitirá por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura relación, por términos municipales, de las fincas infectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como lo que se hubiera dejado acotado por difícil e imposible saneamiento, cuya relación será, a su vez, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En los casos de difícil e imposible saneamiento se formulará por el Ingeniero encargado del Servicio el plan y presupuesto de previsión necesario para la campaña de primavera y relación de elementos que deberán tener disponibles el interesado para el momento oportuno, todo lo cual, previo informe del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, será sometido con carácter de urgencia a la aprobación del Gobernador civil para que resuelva en plazo no superior a cinco días, comunicándose la resolución a la Junta local y ésta al interesado, en forma análoga a la comprobación del terreno infecto y a los

mismos efectos de ejecución indicados en los apartados segundo y tercero de esta Orden.

6.º Como resultado de la campaña de saneamiento realizada y necesidad de completarla con otros trabajos de extinción en primavera, el Ingeniero encargado del Servicio redactará el plan y presupuesto de los elementos que habrán de tener disponibles los interesados para la época propicia, sin perjuicio de los trabajos de carácter general que exija la campaña, siguiendo para todos los efectos, su aprobación y ejecución los trámites señalados en los anteriores apartados segundo, tercero y quinto.

7.º Para atenciones generales necesarias de campaña y previsión de medios para casos de urgencia, las Juntas locales de los términos municipales afectados formularán obligatoriamente los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la ley de Plagas, tomando como base los informes de la Sección Agronómica provincial, incluyendo inexcusablemente como gastos la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos en armonía con los artículos 63 y 65 de la ya citada ley de Plagas y Orden de 16 de Mayo de 1936, y los que motive a las Juntas locales el cumplimiento de su misión.

Mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para, una vez informados sin dilación por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, someterlos a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá en plazo no superior a cinco días.

Las cuentas justificativas de la inversión se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo el informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

8.º Para la concesión de auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, una vez conocidas las necesidades de la campaña de saneamiento y las de previsión convenientes para la campaña de primavera, conforme a los apartados quinto y sexto de esta Orden, remitirán a la Dirección General de Agricultura propuesta y presupuestos de los elementos imprescindibles, previa razonada justificación de la insuficiencia de los recursos disponibles por las Juntas locales, si bien para la distribución de tales auxilios se tendrán en cuenta la actuación de

las Juntas e interesados, todo ello conforme a los artículos 74 y 83 de la ley de Plagas.

9.º Para los trabajos de investigación y experimentación convenientes al estudio de la plaga y medios adecuados de defensa, así como para los de enseñanza y divulgación necesaria la Estación de Fitopatología Agrícola de Badajoz queda afecta al Servicio General de defensa contra la plaga de langosta y contará también para su cometido específico con la colaboración de la Estación Central de Fitopatología Agrícola, a cuyos fines ambos Centros organizarán el plan necesario.

10. Los Gobernadores civiles decretarán la inmediata publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, excitando a su vez el más exacto cumplimiento, para lo cual impondrán también cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes a quienes no atiendan los obligados preceptos de la Ley, informando los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas sobre los casos que haya, de los que darán también conocimiento a la Dirección General de Agricultura.

11. Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, quedando asimismo autorizada para la designación de Ingenieros Agrónomos Inspectores y personal auxiliar para este Servicio especial, con el fin de coordinar actuaciones y trabajos convenientes al mejor resultado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — *Benjumea*.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Septiembre de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.531

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector muni-

cipal Veterinario de Fresno el Viejo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Fresno el Viejo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Julio último («Boletín Oficial» del día 19).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.540

Junta provincial de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha expedido por esta Presidencia el título de Maestro interino de la Escuela Nacional de niños, número 1, de Portillo, a favor de don Abilio Valles Salgado, excombatiente, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 6 de Junio de 1939 ampliada por decreto marginal de 24 de Agosto siguiente.

El nombramiento que se expidió el día 9 del mes actual, a favor de este Maestro para la Escuela de Benafarces, queda anulado por no producirse la vacante en aquella Escuela el día 6 de Noviembre próximo venidero.

Valladolid, 17 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.532

Sección Agronómica de Valladolid

En armonía con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 27 de Julio («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de Agosto) y 22 de Septiembre (*Boletín Oficial del Estado* del día 26) y demás disposiciones vigentes sobre Plagas del Campo, interés de todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, la denuncia inmediata a esta Sección de los focos existentes en los respectivos términos municipales de aovación de langosta, para hacer seguidamente el saneamiento de los terrenos infectados.

Valladolid, 18 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 3.478

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 6 de Octubre de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Presa Valdés y Martín Alvarez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el Oficial mayor señor Ares Perier, por ausencia oficial del señor Negueruela.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación, por el fallecimiento del que fué Diputado de la misma don Mariano Espinosa Fernández de Velasco; y que se comunique el pésame a la familia del finado.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional; y un ingreso en el Asilo de Caridad.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Mariano García, procedente de la Residencia provincial y archivar el expediente; de trece enfermas por orden de ingreso de la Diputación de Avila; Antonio Carrascal, por orden de la Diputación de Zamora; Ovidio Feijóo, como pensionista de 4.ª, por orden de ingreso del señor Jefe de Sanidad Militar, y Margarita Adánez como pensionista de 4.ª; y comunicar todos ellos, excepto el primero, a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio los enfermos Lucía Ruiz, por licencia temporal y que se una a sus antecedentes; Gregoria Santos que había ingresado por orden de la Diputación de Avila; Andrés Melón, que estaba por orden de la Diputación de León; y de Lucio Pérez, que se hallaba por orden de la Diputación de Zamora, todos ellos por licencia temporal; y de Jacoba García, que se hallaba como pensionista de 2.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

No acceder a la solicitud de doña Genoveva Martínez, de que pase a mejorado de 4.ª clase su esposo Ubaldino García, que se halla recluido en el Manicomio en concepto de pobre, hasta que

no se conozca a cargo de quién ha de correr el abono de estancias, ya que aún no tiene acreditada la pobreza.

Acceder a lo solicitado por doña María Díaz, de que pase a pobre su hijo José Luis Bermúdez, que se halla recluido en el Manicomio en concepto de mejorado.

Acceder a lo solicitado por doña María Luisa Saquero, de satisfacer por mensualidades adelantadas, en vez de por trimestres, la pensión de su esposo Eulogio Guzmán, recluido en el Manicomio como pensionista de 2.ª clase.

La entrega de la asilada de la Residencia, Ángeles Hinojal a su madre Esperanza Carpintero, conforme a lo propuesto por el Negociado.

Conceder a la asilada de la Residencia Carmen Ayala, la salida definitiva del Establecimiento y autorización para cobrar la cartilla que a su nombre tiene impuesta en el Banco Castellano, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Autorizar al exasilado de la Residencia Fermín García, para cobrar la cartilla que a su nombre tiene impuesta en el Banco Castellano, ya que ha cumplido la edad reglamentaria.

El ingreso en forma reglamentaria, de Simón Pérez, en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, en el que para completar la ejecución de la sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo de esta provincia en el juicio que por despido promovieron los vigilantes eventuales del Manicomio Provincial, Mariano Martín, Francisco Barranco, Silverio Aparicio, Serviliano Ramos, Mariano Moral, Leonardo Escudero, Clemente López, David Barajas y el enfermero también eventual del mismo Establecimiento Benito Rodríguez, ordenó el abono a cada uno de ellos de la cantidad de 124,92 pesetas, como importe del sueldo de 18 días de los mediados entre el despido y la fecha en que normalmente debió quedar resuelta la reclamación.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que ordenó abonar a don Francisco Camacho 25 pesetas en concepto de bagajes.

Quedar enterada de comunicaciones de las Diputaciones de Valencia, Jaén, Castellón, Huesca y Navarra, dando cuenta de las cantidades con que han acordado contribuir para costear el Relieve que con destino al Santuario Nacional ha de erigirse en la Iglesia

de San Esteban; y otras de las de Soria, Orense y Guadalajara, manifestando la primera que contribuirá con agrado a costear dicho Relieve, pero que para que el reparto sea más equitativo debe hacerse aquél con arreglo a las cifras que arrojan sus respectivos presupuestos en el presente año; la segunda ratificando el acuerdo que adoptó en sesión de 5 de Agosto último, y la tercera, que ha acordado en principio cooperar a la realización de la obra proyectada y que al confeccionar el presupuesto para el próximo año consignará la mayor cantidad que permitan sus disponibilidades económicas; y que pasen todas a sus antecedentes.

Quedar enterada de dos oficios del señor Director del Grupo de Clínicas Militares del Hospital provincial, haciendo presente en el primero los relevantes servicios prestados por el personal médico, farmacéutico, administrativo y personal civil subalterno, así como las facilidades que por parte de la Corporación encontraron para el buen funcionamiento de la mencionada Clínica, y comunicando en el segundo haber quedado desalojados los locales que dicha Clínica ocupó, por haber sido clausurada, quedando los mismos a disposición de la Diputación.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza de esta capital, en el que hace presente el agradecimiento por el donativo de 500 pesetas que la Diputación concedió para subvenir a los gastos del Cursillo de Orientación y perfeccionamiento del Magisterio primario, celebrado en esta ciudad.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Colegio de sordomudos y ciegos de esta ciudad, en la que participa que el día 14 del pasado Septiembre se verificó la apertura del nuevo Curso al que han asistido 16 niños de los 18 que tiene pensionados la Diputación, manifestando que los dos que faltaron son la niña Modesta Sandoñis, de Siete Iglesias, la cual es baja ya, y Carmen de Pedro, de Tudela de Duero, quien no ha contestado a los avisos que se la mandaron y que en atención a la poca disposición de esta niña, cree debe proveerse la plaza concediéndola a aquélla el derecho a ocupar una vacante dentro de un par de años en que ya puede estar en mejor condición de aprovechar la enseñanza; y que se anuncien las dos plazas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director de la

Escuela de Música de esta ciudad manifestando que verificados los exámenes, quedan disponibles para el nuevo curso de 1939-40, diez becas gratuitas sobre las diez que existen ya anunciadas; que al conceder las becas se advertirá a los becarios que cesará el disfrute si no aprueban el Curso o si fueran sancionados por faltar a la disciplina escolar, y comunica también haber quedado instalada dicha Escuela oficial en la casa número 37 de la calle de Zúñiga; y que se anuncien las diez becas más.

Quedar enterada y que pase a sus antecedentes, una comunicación del señor Presidente accidental de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, en la que participa que ha sido designado el Académico de número don Virgilio Gerbolés Marín para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios que han de celebrarse para provisión de becas de pintura y escultura.

Que se abonen al ordenanza de la Residencia provincial don Faustino San José los haberes correspondientes a los meses de Junio y Julio en que estuvo sin colocar por no haber sido re- puesto en su cargo hasta el 1.º de Agosto, debiendo haberlo sido en la fecha en que una vez licenciado se presentó nuevamente al servicio, cuyo abono se hará previa habilitación de cantidad que propondrá la Comisión de presupuestos.

Quedar enterada de una comunicación del Médico Director accidental del Manicomio provincial, en la que participa haberse reintegrado a su cargo el Médico segundo interino de dicho Establecimiento don Adolfo Sánchez, que ha sido desmilitarizado.

Quedar enterada de una comunicación del señor Regente accidental de la Imprenta provincial, participando que con fecha 5 de Octubre se reintegró al trabajo por haber sido licenciado del servicio militar, el aprendiz de la misma Anselmo Gallego; y que pase al señor Regente de la Imprenta para que proponga la forma de designarle cajista 4.º, teniendo en cuenta que es excombatiente y mutilado.

Quedar enterada de una comunicación del funcionario de esta Corporación don Arturo Maestud, en la que manifiesta que no habiendo tenido necesidad de utilizar la licencia de un mes sin sueldo que para asuntos propios se le concedió, se reintegró a su destino el día 4 del actual; y que no se le abonen los días que no ha asistido a la oficina.

Aprobar la 7.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, correspondiente al año actual; y que pase a Intervención a sus efectos.

Estimar las reclamaciones formuladas durante el período voluntario por los contribuyentes del impuesto de cédulas personales de esta capital, incluidos en la relación que el Negociado eleva, que comienza con doña Aurea Vadillo y termina con don Antonio López; y asignarles las cédulas que el Negociado propone en sus informes.

Estimar varias reclamaciones formuladas por contribuyentes del impuesto de cédulas personales y expedir las nuevas cédulas que el Negociado propone en sus respectivos informes; y desestimar las presentadas por don Manuel Martín, doña Sofía Lobo, doña Josefa Salgado y don Agapito Hervada.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16.ª clase, tarifa 1.ª a los obreros don Barsanucio de Diego Espinaco y don Gregorio Rojo, y al funcionario don José María González de Echávarri, por ser padres de familia numerosa; y asimismo conceder igual derecho y por esta sola vez a don Modesto Rubio en atención a que, aunque sólo tiene siete hijos, perdió uno de 17 años en el frente de Castellón, que pertenecía a la primera Bandera de Castilla, a consecuencia de heridas que recibió en dicho frente.

Conceder al vigilante eventual del Manicomio provincial don Eutimio Pastor, quince días de licencia por enfermedad, con sueldo, siempre que el informe facultativo sea favorable, cuya licencia comenzará a contarse a partir del 23 de Septiembre próximo pasado.

La jubilación forzosa por edad al caminero provincial don Deogracias Tordable, con un haber pasivo del 40 por 100 de 1.525,70 pesetas, que es el mayor sueldo, incluidos los aumentos graduales, que ha disfrutado durante dos años consecutivos, conforme establece el artículo 48 del Reglamento general de funcionarios y subalternos provinciales, adoptándose este acuerdo con el quórum que el artículo 47 de dicho Reglamento exige.

Conceder el derecho al subsidio familiar en la forma que en sus respectivos informes propone el Negociado, a don Alvaro Delgado, a partir del día 12 de Marzo último; doña Victoriana Calonge, desde la fecha en que se posesionó de su cargo en los

servicios de limpieza del Hospital provincial, y a don Benito Merino, a partir del día 1.º del actual; y ampliar por nacimiento de nuevos hijos y por hijos que se hallan estudiando el subsidio que perciben los funcionarios don Manuel Marcos C. Ordax, don Ignacio Sánchez Fagúndez, don Mauro Sanz y don Clemente Gutiérrez, en la forma y a partir de las fechas que el Negociado propone en sus respectivos informes.

Acceder a lo solicitado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que interesa se le conceda una máquina apisonadora por un plazo de tres meses para utilizarla en obras que actualmente tiene en ejecución dicha Jefatura; haciendo la cesión en las condiciones que fija el señor Director de Vías y Obras provinciales en su informe, pero siendo de cuenta de la Jefatura los desperfectos si los hubiese.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar de los empleados de esta Diputación, correspondientes al mes de Septiembre actual, que importan 3.454,15 pesetas, y que se abonen con cargo a la partida 402 del presupuesto.

Conceder un anticipo de una mensualidad reintegrable, en forma reglamentaria, a un funcionario provincial.

Aprobar el presupuesto adicional al de pintura de varias dependencias del Hospital provincial, formulado por el señor Arquitecto, motivado por alteraciones en el desarrollo del primitivo presupuesto que debieron realizarse, y cuyo suplemento asciende a 286,10 pesetas; e igualmente el gasto de 48,20 a que asciende la pintura al esmalte de un balcón de las habitaciones de Hermanas del mismo Establecimiento; y que se abonen dichas cantidades con cargo a la partida que Intervención propone en su informe.

Que se realice el arreglo del coche familiar del Manicomio, cuyo presupuesto asciende a 732 pesetas, y como para tal gasto no existen más que 565 pesetas según informa Intervención, que se incluya la diferencia en la operación de habilitación que ha de conocer la Comisión Gestora.

Que se adquieran, con cargo a la partida 357 del vigente presupuesto, 2.500 kilos de tomate en verde y los ingredientes necesarios para la elaboración de su salsa, según interesa el señor Director del Hospital, y cuyo coste aproximado ascenderá a unas 500 pesetas.

Adquirir, con intervención del señor Diputado Delegado, dos

uniformes de invierno para el portero y ordenanza de la Residencia provincial y además un abrigo para este último.

Aprobar el gasto hecho por orden del señor Presidente, de 191,25 pesetas para obsequiar con tabaco a los enfermos del Hospital provincial con motivo del 50 aniversario de la fundación del mismo, cuyo gasto se formalizará en su día en unión de los ocasionados en dicho Centro con tal motivo.

Aprobar la entrega de 481 pesetas hecha al señor Director del Manicomio, en virtud de Decreto del señor Presidente, con destino a la adquisición de pienso para las vacas y ganado de dicho Establecimiento, y que se expida el libramiento por dicha cantidad a referido señor Director, en concepto de a justificar.

Mostrar conformidad en un informe del señor Interventor, en el que manifiesta que acordadas en 27 de Mayo de 1938 las normas para entrega de los cupones pertenecientes a títulos depositados en la Caja provincial y estando sin poner a disposición de sus dueños los cupones de primero de Octubre de 1939, procede realizar la operación antes dicha para lo cual propone: 1.º Que se formule la nómina oportuna donde se expresen los depositantes y cupones que le pertenecen a cada uno y su vencimiento. 2.º Que de dicho documento se haga cargo el Depositario, quien será el que ha de realizar la entrega a los depositantes de sus cupones, cuidando de recoger el recibo de los interesados y anotando en la Carta de pago de constitución de depósito la diligencia de haber entregado el cupón así como el número de la nómina. 3.º Que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la localidad la operación que se viene reseñando, haciéndose constar en dicho anuncio que la Diputación declina toda responsabilidad por prescripción si no se presentaren los perceptores a retirar los cupones en tiempo oportuno.

Aprobar la operación de habilitaciones y suplementos de crédito presentada por la Comisión de presupuestos, para atender a nuevas necesidades últimamente surgidas y que no podían ser atendidas en el presupuesto vigente, cuya operación supone un total de 48.762,23 pesetas; que se incluya en la misma la cantidad de 167 pesetas para suplementar la partida 397 del presupuesto que tiene bastante disponibilidad para arreglo del coche del Manicomio; y que se sigan los trámites legales.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 5 de Octubre de 1939, cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, 4.392.430,52 pesetas; operaciones extracontables, 142.382,31 pesetas; total de existencias, 4.534.812,83 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 30 de Septiembre último, cuyo saldo total asciende a 24.536.042,43 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Elevar un respetuoso escrito al señor Presidente de la Comisión de Mutilados de Guerra, haciendo constar:

1.º Que respecto a los nombramientos que ha propuesto de auxiliares de oficina de esta Diputación, la última categoría de plantilla del Cuerpo administrativo es la de auxiliares, pero que existe en esta Diputación un Cuerpo llamado de aspirantes a funcionarios que ingresaron en el mismo mediante oposición y que tienen dos derechos: uno el que deben ser colocados con preferencia y otro el de poder hacer oposiciones restringidas para ocupar las plazas de plantilla por la categoría de auxiliares; y que además el artículo 153 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 establece que los empleados administrativos ingresarán siempre por oposición; el artículo 53 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925 determina que el ingreso en el Cuerpo administrativo será siempre por oposición y por la última categoría; el Reglamento de funcionarios y subalternos de la Diputación de Valladolid de 12 y 13 de Diciembre de 1934, dispone en su artículo 12 que los administrativos comunes ingresarán por oposición en el Cuerpo de aspirantes y, finalmente, la Ley de 25 de Agosto de 1939, en su artículo primero, ordena que el 80 por 100 de las vacantes existentes en 18 de Julio de 1936 o producidas desde esa fecha en las categorías inferiores de las plantillas de los diferentes servicios en los Ministerios, Diputaciones, etc., se anunciarán a concurso u oposición, según proceda reglamentariamente, con carácter restringido para mutilados, excombatientes, etc., señalando el artículo 3.º la distribución de las vacantes en la siguiente proporción: el 20 por 100 para Caballeros mutilados, etc.

Por tanto, según todas estas disposiciones los Caballeros Mutilados deberán ingresar en los Cuerpos administrativos median-

te concurso u oposición, correspondiendo en el presente caso la oposición, ya que las plazas de referencia no son meramente de auxiliares de oficina, sino de auxiliares administrativos que forman parte del escalafón general y ascienden a categoría superior, incluso hasta Jefes de Negociado; y que además en esta Diputación no se ha realizado la corrida de escalas, por respeto al Decreto 246 y a los funcionarios que estaban en los frentes de combate, por lo cual se hallan pendientes de sacar a oposición las plazas de inferior categoría que resulten vacantes.

2.º Que respecto a los nombramientos de subalternos, no solamente se excede el 20 por 100 que corresponde a Mutilados, según la última disposición, y el porcentaje que les concedían las disposiciones anteriores y que ya se había excedido, sino que con los últimamente propuestos se cubriría la totalidad de plazas vacantes, y hay que tener en cuenta que deben reservarse otros tantos por ciento para excombatientes, excautivos, etc., y el 20 por 100 de libre nombramiento.

3.º Que con referencia al nombramiento de un Caballero Mutilado para sereno de esta Diputación, se hace presente que este cargo no existe vacante en la plantilla porque en el Palacio de la Diputación prestan servicio dos serenos, de los cuales uno está en propiedad, y el otro, es un temporero por no existir dos plazas de esta clase en la plantilla.

4.º Que el exceso de nombramientos de Caballeros Mutilados para cargos de esta Diputación, hecho por la Comisión Inspectora, obedece sin duda a que ésta no ha tenido en cuenta la distinción entre los cargos de plantilla, y los eventuales, ya que dada la naturaleza de estos últimos, no pueden ser provistos en propiedad porque su existencia depende de las necesidades momentáneas de la Corporación, y que si en la relación de cargos vacantes enviada por esta Diputación se incluyeron los cargos eventuales, fué por estar dispuesto que se diesen todas las vacantes y no saber la Diputación si iban a proveerse con carácter eventual por Caballeros Mutilados, ya que no se había dado todavía la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938, que concedió carácter definitivo a los nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados conforme a reglamento, cuyo carácter no cabe cuando se trata de cargos eventuales.

5.º Que hasta la fecha se ha

dado posesión de las siguientes plazas a Caballeros Mutilados: Hospital: demandadero, una plaza; enfermeros, dos; Residencia: ordenanza, una plaza; Manicomio: jefe de vigilantes, uno; ordenanza, una plaza; vigilantes, nueve; Vías y Obras: capataces, siete; camineros, cuatro; total: veintiséis. Por tanto, como el número de vacantes de plantilla correspondientes a personal subalterno que existían eran de cuarenta y seis, de las cuales hay que descontar catorce de camineros que fueron amortizadas, quedan treinta y dos, de las que se han cubierto con Mutilados veintiséis, que representa el 81,25 por 100.

6.º Que con estos datos a la vista no hace falta demostrar el gran interés que siente la Corporación por los Caballeros Mutilados, bien dignos de que se les dé medios de vida, ya que han vertido su sangre y desgarrado su carne en defensa de nuestra amada España, pero no debe olvidarse tampoco que hay que dejar lugar para los excombatientes, excautivos, etc., pues todos padecieron y lucharon ante el Altar de la Patria, y además hay que cumplir con la justa ley que ordena la distribución de plazas.

7.º Finalmente, rogar al señor Presidente de la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que tramite este escrito con el fin de solucionar el problema planteado.

Comunicar al señor Presidente de la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que solicita un funcionario provincial o persona en quien concurren las circunstancias de ser experimentada y competente y que pueda en concepto de principal oficial atender a la buena marcha y rápido trámite de los asuntos de la oficina de referencia, que esta Diputación tiene escasez de personal en sus oficinas, y que además el artículo 57 del reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, sólo impone a las Diputaciones y Ayuntamientos la obligación de facilitar local, material y personal subalterno; y lamentar no poder atender a la petición.

Ratificar el acuerdo del Comité de Contribuciones de 4 de los corrientes, y que la fianza a constituir por el recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de la capital (pueblos), sea la acordada en sesión de 23 de Junio último, importante 16.337,70 pesetas.

Reponer en sus cargos, con el mismo carácter que tenían, a

los vigilantes del Manicomio don Constantino Matos y don Silverio Lázaro, y a los enfermeros del mismo Establecimiento, don Eladio Fernández, don Severo García Mañueco y don Macario Aparicio, teniendo en cuenta la sentencia de la Magistratura del Trabajo, referente a que se repusieran en sus cargos otros empleados del mismo Centro, que fueron despedidos como los solicitantes.

Reponer en el cargo de enfermero temporero del Hospital, con el mismo carácter que tenía, al que fué despedido don Rufino Gómez, en atención a que es excombatiente.

Aprobar por mayoría las cuentas por gastos de taxis utilizados por el señor Presidente de esta Diputación en concepto oficial, cuyo importe asciende a 138,20 pesetas; y que se abone liquidadas con cargo a la partida que Intervención propone en su informe; oídos los señores Interventor y Secretario accidental, que estiman que es perfectamente legal este acuerdo.

Que se abonen 100 pesetas líquidas importe de un palco que para asistir a la corrida de toros celebrada con motivo de la estancia en esta ciudad, de S. E. el Generalísimo, adquirió el señor Presidente.

Quedar enterada, con satisfacción, de una Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 de Septiembre último, por la que se crea el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local y se fijan las normas para su funcionamiento, designándose a la vez las personas que han de constituir la Junta central de dicho Colegio, entre los cuales se nombra al Secretario de esta Diputación don Dionisio J. Negueruela y Caballero para el cargo de Secretario de indicada Junta.

Hacer constar en acta, a propuesta del señor Sánchez Bastardo, un expresivo voto de gracias para la señora Superiora del Hospital provincial y al señor Director del mismo Establecimiento por la labor desarrollada durante la instalación y funcionamiento de las Clínicas militares establecidas en el Hospital, en cuyo tiempo se resolvieron numerosos asuntos planteados sobre relaciones entre dichas Clínicas y esta Corporación; y a propuesta del señor Martín Álvarez, que conste en acta la satisfacción de la Comisión por la actuación del Diputado Delegado señor Sánchez Bastardo, que tanto favoreció el normal funcionamiento de mencionadas Clínicas,

agradeciendo el señor Sánchez Bastardo estas manifestaciones, especialmente en lo que se refiere a los funcionarios.

Facultar al señor Sánchez Bastardo para que proponga los nombres de los enfermeros del Hospital que deban cesar, de los que tengan menos aptitud para el desempeño del cargo, en atención al exceso de personal subalterno que existe con motivo de la clausura total de las Clínicas militares en referido Hospital.

Que don Domiciano Martínez, Médico provincial eventual, vuelva a su puesto en la Residencia provincial con el sueldo de Médico de entrada por haberse incorporado a su cargo al ser desmovilizado el Médico 2.º del Manicomio don Adolfo Sánchez.

Nombrar nuevamente para el cargo de alumno interno provincial a don Pedro Pastor Palencia, con los mismos sueldo y carácter que tenía al cesar en su cargo por tener que incorporarse al servicio militar, ya que ha sido desmovilizado.

Conceder al encargado del pabellón de las Salinas de Medina del Campo y al chófer conductor del coche en que se hacen los viajes de los niños de la Residencia a las colonias, la misma gratificación de años anteriores.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen todas con cargo a las partidas que Intervención propone en sus informes.

Valladolid, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.527

Almenara de Adaja

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Almenara de Adaja, 17 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Rufo Vara.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aguasal.
Bahabón.
Bercero.
Bobadilla del Campo.
Casasola de Arión.
Corcos del Valle.
Fombellida.
Fresno el Viejo.
Langayo.
Llano de Olmedo.
Mayorga.
Medina del Campo.
Olivares de Duero.
Olmos de Esgueva.
Tordesillas.
Torre de Esgueva.
Torre de Peñafiel.
Villabáñez.

Núm. 3.525

Bercero

Formado el repartimiento de la contribución urbana, que ha de regir en el próximo año de 1940, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bercero, 18 de Octubre de 1939. El Alcalde, Victorino de Fuentes.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Mayorga.

Núm. 3.555

Encinas de Esgueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de Septiembre próximo pasado, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil noventa y cuatro pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 19 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Gabriel Alonso Martín.

Núm. 3.550

Fresno el Viejo

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo

que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 18 de Octubre de 1939.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bahabón.
Bobadilla del Campo.
Casasola de Arión.
Corcos del Valle.
Fombellida.
Llano de Olmedo.
Montealegre.
Olivares de Duero.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
Pobladura de Sotiedra.
Renedo de Esgueva.
Serrada.
Tordesillas.
Torre de Esgueva.

Núm. 3.501

Medina del Campo

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria que ha de regir para el próximo año de 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo, 17 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 3.504

Olmos de Peñafiel

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Olmos de Peñafiel, 17 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Montealegre.

Núm. 3.547

San Pedro de Latarce

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Latarce, 15 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bahabón.
Bercero.
Casasola de Arión.
Corcos del Valle.
Llano de Olmedo.
Mayorga.
Medina del Campo.
Olivares de Duero.
Olmos de Esgueva.
Tordesillas.

Núm. 3.523

Valdunquillo

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación en sus partes personal y real, del reparto general de utilidades de esta villa, para 1940, se convoca a elección que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, en estas Casas Consistoriales, cuya elección tendrá las características siguientes:

1.^a Que forman las Mesas, los vocales natos de cada Comisión, posesionados ya de sus cargos.

2.^a Que tienen derecho a votar todos los contribuyentes que en concepto de tales, y siempre que su edad así lo permita, que figuren en las respectivas listas, cada uno ante la Mesa que corresponda, o en ambas, si lo son por las dos partes.

3.^a Que la elección dará principio a las nueve, y terminará a las doce en punto del referido día diez de Noviembre, a cuyo efecto se instalarán dos urnas, una para cada parte, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

4.^a Que una vez emitido el voto, no se permitirá la estancia en el local, de persona alguna; y

5.^a Que tanto la elección como el escrutinio, puede ser intervenida por Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, 16 de Octubre de 1939.—Por acuerdo de las Comisiones: El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.548

Villacreces

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término para el año de 1940, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que por los interesados se presenten las reclamaciones procedentes; advirtiendo que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Villacreces, 16 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bercero.
Corcos del Valle.
Mayorga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.541

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, fecha 13 de Octubre de 1939, en los autos civiles de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado, sobre indemnización de daños y perjuicios, en cuantía de diez mil pesetas, a instancia de doña Esther Rodríguez Iglesias, asistida de su esposo don Angel María de Hoyos Merino, vecinos de Medina de Rioseco, representados por el Procurador don Remigio Cabezas Díez, contra don Carlos Fernández García Azcárate, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, y contra don Esteban Garrido Curiel, mecánico y que se decía ser de Valladolid, cuyo domicilio o paradero se ignora, a instancia de la parte actora se emplaza en dichos autos al demandante don Esteban González Curiel, por término de nueve días hábiles, a contar desde la publicación de la presente cédula de emplazamiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que se personé en dichos autos ante el Juzgado expresado, contestando la demanda; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, firmo la presente, en Medina de Rioseco, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Sebastián López.